

GUIA DE NOCIONES BÁSICAS PARA SOCIEDADES POR ACCIONES

El presente documento, no pretende formalizar un estudio profundo e integral sobre la temática de las Asociaciones por Acciones, simplemente contiene en su esquema, nociones básicas que resultan de vital importancia y que debe saber cualquier ciudadano que tenga como objetivo tanto la constitución de una Asociación por Acción, como lograr el normal funcionamiento de la misma.

Desde esa perspectiva es que abordamos, a modo de información, el contenido de los principales interrogantes que se pueden presentar, por ejemplo:

CONSTITUCIÓN, REGULARIZACIÓN DE SOCIEDADES DE HECHO O IRREGULAR ADECUACIÓN VOLUNTARIA EN LOS TERMINOS DEL ART. 124 TRANSFORMACIÓN

Deberá tenerse en cuenta que para dichos trámites, por medio de los cuales se da inicio a la vida societaria como SOCIEDADES POR ACCIONES, se tendrá que cumplimentar con todos los requisitos legales y fiscales obrantes en las planillas de requisitos aprobados por la resolución 090/09 de la Dirección de inspección de personas jurídicas, como así también con todas las previsiones obrantes en la ley 19.550 y modificatorias.

Como actos previos a los trámites antes referidos desde esta Dirección se recomienda efectuar reserva de nombre, la que tiene una vigencia de 30 días, a fin de evitar posibles homonimias que lleve al usuario a efectuar una necesaria modificación del estatuto social.

Adviértase también que por el decreto 1331/12 de fecha 1/08/2012, se modificó el art. 186 de la Ley 19550 estableciéndose como capital mínimo para las sociedades anónimas el de \$ 100.000.

Asimismo otra cuestión a tener en cuenta al momento de redactar los estatutos sociales es que el objeto social deberá ser preciso y determinado, detallando de manera precisa el mismo y evitando consignar expresiones tales como, etc., indirectamente, meramente enunciativo y no taxativo, en general, entre otras.

De la planilla de requisitos correspondiente a cada uno de estos trámites antes indicados, surge la obligatoriedad de presentar constancia de inscripción en AFIP con su correspondiente n° de CUIT, si la integración del capital fuese hecha con dinero en efectivo, la boleta de depósito en banco oficial y la publicación de edictos conforme el art. 10 de Ley 19.550, ante estos requerimientos se sugiere que los mismos sean acompañados una vez que el profesional a cargo del trámite en el área de sociedades por acciones los solicite luego de verificar la corrección del trámite. Asimismo se recuerda que el original de la boleta de depósito deberá ser conservado y presentar ante esta Dirección solo copia simple del mismo, esta sugerencia radica a fin de no tener complicaciones, una vez inscripta la sociedad, al momento de retirar el dinero del banco.

Los requisitos de los trámites pueden consultarse en los siguientes links:

Para Constitución de Sociedades por Acciones <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/284>

Para Adecuación voluntaria de Sociedades Extranjeras al Art. 124 de la Ley n° 19.550 <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/484>

Para Regularización de Sociedades por Acciones <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/302>

Para Transformación en Sociedades por Acciones <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/518>

CREACIÓN DE SUCURSAL EXTRANJERA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 118

Implica la inscripción de una sociedad extranjera la cual resuelve inscribir en esta jurisdicción de la provincia de Córdoba de una sucursal en los términos del art. 118 de la Ley 19.550, designado un representante legal, el cual debe fijar domicilio especial en esta jurisdicción y sede social de la sucursal.

Este tipo de sociedades tiene la obligación de efectuar la presentación de balances anualmente, conforme lo establecido por el art. 120.

En cuanto a los requisitos exigidos por la resolución 090/09 deberá tenerse en cuenta que deberá acompañar la documentación necesaria y respaldatoria a fin de acreditar la existencia de activos fijos suficientes el desarrollo de su objeto en la jurisdicción de origen, o en su defecto acreditar la participación en otras sociedades inscriptas fuera de la República Argentina.

Los requisitos están disponibles en: <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/435>

CREACIÓN DE SUCURSAL EXTRANJERA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 123.

Implica la inscripción de una sociedad extranjera la cual resuelve inscribirse en esta jurisdicción de la provincia de Córdoba a los fines participar en una sociedad local, debiendo a tal efecto acompañar plan de inversión, mencionando la sociedad en la que pretende participar así como en qué porcentaje, este punto deberá ser actualizado anualmente y presentado ante esta Dirección.

En cuanto a los requisitos exigidos por la resolución 090/09 deberá tenerse en cuenta que deberá acompañar la documentación necesaria y respaldatoria a fin de acreditar la existencia de activos fijos suficientes el desarrollo de su objeto en la jurisdicción de origen, o en su defecto acreditar la participación en otras sociedades inscriptas fuera de la República Argentina.

Asimismo se aclara que para este tipo de inscripción se autoriza la presentación de CDI o CUIT.

Los requisitos están disponibles en: <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/443>

CREACIÓN DE SUCURSAL DE SOCIEDADES NACIONALES

Consiste en un trámite muy sencillo que deberá estarse a lo dispuesto por la planilla de requisitos aprobados por la resolución 090/09 de esta Dirección.

Asimismo corresponde mencionar que dicho trámite implica la apertura de una sucursal de una sociedad que ya se encuentra inscripta en otra jurisdicción y que por su giro comercial decide gestionar la apertura de una sucursal en esta jurisdicción.

Dentro de los instrumentos a acompañar deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el estatuto social de la sociedad en cuestión, en cuanto a las facultades del directorio de abrir sucursales, representaciones, en otras jurisdicciones, en cuyo caso solo deberá acompañar acta de directorio, con todos los recaudos exigidos, que resulte la apertura, en caso contrario deberá efectuarlo por asamblea de accionistas.

Los requisitos están disponibles en: <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/422>

ASAMBLEAS ORDINARIAS CON Y SIN ELECCIÓN DE AUTORIDADES, COMPRENDIDAS O NO COMPRENDIDAS DENTRO DEL ART. 299. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, COMPRENDIDAS O NO COMPRENDIDAS DENTRO DEL ART. 299.

Deberá tenerse en cuenta que para dichos trámites, por medio de los cuales se va desarrollando la vida societaria, se tendrá que cumplimentar con todos los requisitos legales y fiscales obrantes en las planillas de requisitos aprobados por la resolución 090/09 de la Dirección de inspección de personas jurídicas, como así también con todas las previsiones obrantes en la ley 19.550 y modificatorias.

Como trámite previo ante cualquier presentación ante esta dirección, deberá cumplimentar con lo dispuesto en el art. 2 de la resolución de inscripción, que referencia a la obligatoriedad de rubricar los libros sociales correspondientes.

Dentro de los requisitos que esta Dirección exige para estos trámites está el de la presentación de los antecedentes societarios completos en copia simple, tal requerimiento se funda en virtud de la necesidad de esta área de sociedades por acciones de efectuar el control de datos como; que el presidente convocante sea el último inscripto, que el capital social sea el legalmente inscripto, que las elecciones de autoridades sean efectuadas conforme a sus estatutos, como así también en la presentaciones de los balances verificándose la fecha de cierre y el capital social, modificaciones sociales efectuadas al estatuto social resueltas luego de su constitución, ahora bien puede acompañarse un texto ordenado inscripto en Registro Público de comercio o bien efectuar un texto ordenado certificado por Escribano Público el cual relacione las modificaciones que se efectuaron oportunamente y que fueran debidamente inscripta en Registro Público de Comercio.

Es importante destacar que para todos estos actos societarios se deberá tener en cuenta el último capital resuelto por los accionistas, aunque los mismos no se encuentren inscriptos, caso en el cual deberá inscribirse en primer término dicho aumento y luego se continuará con los trámites presentados.

Adviértase que el solo ingreso de asambleas ordinarias que no eligen autoridades y que aprueban balances, no implica la aprobación del mismo, sino que el usuario deberá verificar su aprobación y su posterior archivo.

Asimismo otra cuestión a tener en cuenta al momento de efectuar estas presentaciones que en caso de surgir del registro de asistencia sociedades socias, deberá acreditar su debida inscripción en su jurisdicción de origen en copia simple.

Esta Inspección exigirá a fin de dar curso a cualquier presentación efectuada por la sociedad en cuestión, que se encuentre al día en la presentación de sus estados contables, en caso contrario se suspenderá el trámite hasta la efectiva acreditación de tal extremo.

En virtud de lo establecido por el art. 237 no se requerirán las presentaciones de las publicaciones allí exigidas cuando en las asambleas se reúnan accionistas que representan la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto, aclarándose entonces que las publicaciones solicitadas, en asambleas unánimes, se refieren al art. 10 de la ley 19.550.

Otra cuestión a tener en cuenta es que las aceptaciones de cargos, constitución de domicilios especiales y declaraciones juradas del art. 264 deberán estar obrar con firmas certificadas por Escribano público, de cada uno de los electos ya sea en el acta de asamblea o por nota separada.

Los requisitos de los trámites pueden consultarse en los siguientes links:

Para Asamblea Extraordinaria comprendida dentro del Art. 299 - Ley N° 19.550
<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/402>

Para Asamblea Extraordinaria no comprendida dentro del Art. 299 de la Ley n° 19.550
<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/397>

Para Asamblea Ordinaria con elección de autoridades de sociedades comprendidas dentro del Art. 299 de la Ley N° 19.550 <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/389>

Para Asamblea Ordinaria con elección de autoridades de sociedades no comprendidas dentro del Art. 299 de la Ley N° 19.550 <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/376>

Para Asamblea Ordinaria sin elección de autoridades de sociedades comprendidas dentro del Art. 299 - Ley N° 19.550 <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/359>

Para Asamblea Ordinaria sin elección de autoridades de sociedades no comprendidas dentro del Art. 299 de la Ley N° 19.550 <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/346>

CAMBIO DE JURISDICCIÓN DESDE Y HACIA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Deberán tenerse todos los recaudos mencionados para las Asambleas Extraordinarias exigidos por la resolución 090/09 de esta Dirección.

Corresponde mencionar que todos los certificados emitidos en extraña jurisdicción deberán ingresar con la debida legalización de firmas.

Cambio de jurisdicción **desde** Córdoba hacia otra provincia de la República Argentina, téngase en cuenta que deberá acompañarse la inscripción de alta en la nueva jurisdicción.

Cambio de jurisdicción **hacia** Córdoba desde otra jurisdicción Nacional, deberá lograr la inscripción del cambio de jurisdicción, dándosele el alta en la Provincia de Córdoba, para luego tramitar la baja correspondiente de su matrícula en su jurisdicción de origen.

Los requisitos de los trámites pueden consultarse en los siguientes links:

Para Asamblea Extraordinaria que resuelve el cambio de jurisdicción a la Provincia de Córdoba <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/407>

Para Asamblea Extraordinaria que resuelve el cambio de jurisdicción desde la Provincia de Córdoba a otra provincia <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/421>

FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES

Deberá tenerse en cuenta que para dichos trámites, por medio de los cuales se va desarrollando la vida societaria, se tendrá que cumplimentar con todos los requisitos legales y fiscales obrantes en las planillas de requisitos aprobados por la resolución 090/09 de la Dirección de inspección de personas jurídicas, como así también con todas las previsiones obrantes en la ley 19.550 y modificatorias.

Téngase en presente que deberán observarse también todas las consideraciones efectuadas para las Asambleas Extraordinarias.

Asimismo se recuerda que para dar trámite a dichos procesos de reorganización societaria las sociedades que intervengan deberán estar al día en la presentación de sus obligaciones anuales, en caso contrario se les exigirá dichas presentaciones, quedando supeditado el expediente en cuestión al cumplimiento de las presentaciones adeudadas.

También es importante destacar que deberán confeccionarse un expediente por cada sociedad que participe del proceso de reorganización societaria, cuyo estudio será conjunto. En caso de fusión por absorción y que la absorbida sea de extraña jurisdicción la documentación correspondiente a esta última deberá acompañarse en el mismo cuerpo de expediente.

Los requisitos de los trámites pueden consultarse en los siguientes links:

Para Escisión de Sociedades por Acciones <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/523>

Para Fusión de Sociedades por Acciones <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/521>

PRESENTACIÓN DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Deberá tenerse en cuenta que para dichos trámites, por medio de los cuales se va desarrollando la vida societaria, se tendrá que cumplimentar con todos los requisitos legales y fiscales obrantes en las planillas de requisitos aprobados por la resolución 090/09 de la Dirección de inspección de personas jurídicas, como así también con todas las previsiones obrantes en la ley 23.576.

La mayoría de los requisitos exigidos coinciden con los de las asambleas generales.

Es importante destacar que la publicación exigida en la planilla correspondiente hace referencia al art. 10 de la Ley 23.576, la cual se inscribe en Registro público de Comercio.

Los requisitos están disponibles en: <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/513>

PRESENTACIÓN DE OFICIOS PARA TRANSFERENCIA DE BIENES REGISTRALES

Este trámite fue incorporado en la planilla de requisitos aprobados por la resolución 090/09 de esta Dirección.

Es importante destacar que este trámite debe ser llevado a cabo cuando se pretenda la traslación de dominio de bienes registrales como consecuencia de fusión, escisión, transformación, liquidación, adecuación voluntaria efectuada por el art. 124, como así también en el caso de cambio de denominación.

Téngase en cuenta que está a disposición del ciudadano, en pagina web, un modelo orientativo de los mismos.

Los requisitos están disponibles en: <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/515>

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MEDIOS MECANIZADOS

Consiste en un trámite muy sencillo que deberá estarse a lo dispuesto por la planilla de requisitos aprobados por la resolución 090/09 de esta Dirección.

Asimismo corresponde mencionar que dicho trámite implica la autorización al remplazo de los libros contables a excepción del libro de inventarios y balances, mediante un procedimiento computarizado prescindiéndose de las formalidades del art. 53 de C.Com.

Téngase presente como requisito fundamental que en el dictamen suscripto por el profesional de Ciencias Económicas debe explicitarse el software y hardware sobre el cual se está dictaminando.

Recuérdese que una vez obtenida la resolución que aprueba dicha sustitución deberá cumplimentarse con lo dispuesto por el art. 3 de la misma, el cual explicita la obligación de acompañar la transcripción del dictamen, plan de cuentas y resolución al libro inventarios o balances.

Los requisitos están disponibles en: <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/510>

CANCELACIÓN DE SUCURSAL NACIONAL

Consiste en un trámite muy sencillo que deberá estarse a lo dispuesto por la planilla de requisitos aprobados por la resolución 090/09 de esta Dirección.

Asimismo corresponde mencionar que dicho trámite implica la cancelación de una sucursal de una sociedad que ya se encuentra inscripta en otra jurisdicción y que por su giro comercial decidió oportunamente gestionar la apertura de una sucursal en esta jurisdicción.

Dentro de los elementos a acompañar deberá efectuar la presentación de los instrumentos que resolvieron la cancelación, de los cuales surja la voluntad de no continuar con dicha sucursal en esta jurisdicción.

Los requisitos están disponibles en: <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/496>

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES

Este trámite fue incorporado en la planilla de requisitos aprobados por la resolución 090/09 de esta Dirección.

Es importante destacar que este trámite debe ser llevado observando lo regulado por los arts. 101 a 112 de la Ley 19.550 y la resolución antes mencionada.

Deberá tenerse en cuenta que la sociedad podrá resolver el proceso de disolución y liquidación en etapas o en un mismo acto, ante el primero de los supuestos se inscribirá en primer término la voluntad de disolución y nombramiento de liquidadores y en otro momento la liquidación de la sociedad presentada por los liquidadores, operándose la cancelación de la matrícula respectiva.

Los requisitos están disponibles en: <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/530>

CANCELACIÓN Y/O DISOLUCIÓN DE SUCURSAL EXTRANJERA INSCRIPTA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 118 Y 123.

Implica la inscripción de la disolución y/o cancelación de una sociedad extranjera que se encuentre debidamente inscripta en Registro Público de Comercio de esta jurisdicción en los términos de los art. 118 o 123.

Consiste en un trámite muy sencillo que deberá estarse a lo dispuesto por la planilla de requisitos aprobados por la resolución 090/09 de esta Dirección.

Dentro de los elementos a acompañar deberá efectuar la presentación de los instrumentos que resolvieron la cancelación, de los cuales surja la voluntad de no continuar con dicha sucursal en esta jurisdicción.

Recuérdese que a fin de aprobar la cancelación de la inscripción de las sucursales extranjeras inscriptas por el art. 118 de la Ley 19.550, deberá estar al día en la presentación de los estados contables, tal como lo exige el art. 120 de dicha ley.

Los requisitos están disponibles en: <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/495>

RENUNCIA DE AUTORIDADES

Este trámite fue incorporado en la planilla de requisitos aprobados por la resolución 090/09 de esta Dirección.

Es importante que dicha planilla fuera incorporada a fin de dar respuesta a casos de desvinculaciones de miembros del directorio, que en virtud de la inactividad por parte de la sociedad, se encuentra afectados a sus cargos ante terceros en virtud de la inscripción en Registro Público de Comercio.

Corresponde aclarar, que en dicho trámite, donde se debe acreditar el tratamiento, aceptación y aprobación de la renuncia que se pretende inscribir, el área de sociedades por acciones verificará y valorará la capacidad probatoria de los elementos acompañados.

SOLICITUD DE INFORME DEL ESTADO DE TRÁMITES DEL ÁREA SOCIEDADES POR ACCIONES

Dentro de las facultades y funciones del área de sociedades por acciones está la de informar estados de trámites, presentaciones efectuadas, presentaciones adeudadas, trámites perimidos, y otorgar certificados de finalización de trámites.

También corresponde mencionar que esta área efectúa y otorga las reservas de nombres, sugiriéndose que en el pedido de reserva de nombre se mencionen varias opciones en orden de preferencia y en lo posible no similares entre sí.

Los requisitos están disponibles en: <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/536>

SOLICITUD PARA LLEVAR REGISTRO CONTABLES POR CD

Implica la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la documentación, a fin de autorizar la solicitud de llevar registro contables por CD.

Los requisitos están disponibles en: <http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/516>

RESUMEN DE TRÁMITES:

- **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/284>

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales tendientes a obtener la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio del acta constitutiva y estatutos sociales.

- **INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES EXTRANJERAS EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 123, PARA SER SOCIAS DE SOCIEDADES INSCRIPTAS EN LA REPÚBLICA**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/443>

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de los instrumentos por los cuales una sociedad extranjera resuelve solicitar la inscripción en los términos del artículo 123, a fin de ser socia o participar en una sociedad inscripta en la República Argentina.

- **CREACIÓN DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 118 - LEY N° 19.550**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/435>

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de los instrumentos por los cuales una sociedad extranjera resuelve la apertura de una sucursal en la jurisdicción de la provincia de Córdoba, República Argentina.

- **CREACIÓN DE SUCURSAL DE SOCIEDADES NACIONALES**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/422>

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de las actas por las cuales una sociedad por acciones, inscripta en otra jurisdicción de la República Argentina, decide la apertura de una sucursal en la jurisdicción de la provincia de Córdoba

- **ADECUACIÓN VOLUNTARIA DE SOCIEDADES EXTRANJERAS AL ART. 124 DE LA LEY N° 19.550**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/484>

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de los instrumentos por los cuales una sociedad extranjera resuelve su adecuación voluntaria en los términos del artículo 124.

- **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA COMPRENDIDA DENTRO DEL ART. 299 - LEY N° 19.550**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/402>

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de las asambleas extraordinarias, conforme al art. 235 de la ley N° 19.550.

- **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA NO COMPRENDIDA DENTRO DEL ART. 299 DE LA LEY N° 19.550**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/397>

Verifique el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de las asambleas extraordinarias conforme al Art. 235 de la ley N° 19.550.

- **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE RESUELVE EL CAMBIO DE JURISDICCIÓN A LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/407>

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de las asambleas extraordinarias que resuelven el cambio de jurisdicción a la provincia de Córdoba.

- **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE RESUELVE EL CAMBIO DE JURISDICCIÓN DESDE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A OTRA PROVINCIA**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/421>

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de las asambleas extraordinarias que resuelven el cambio de jurisdicción, desde la provincia de Córdoba a otra provincia argentina.

- **ASAMBLEA ORDINARIA CON ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE SOCIEDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL ART. 299 DE LA LEY N° 19.550**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/389>

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de las asambleas que aprueban la elección de autoridades.

- **ASAMBLEA ORDINARIA CON ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE SOCIEDADES NO COMPRENDIDAS DENTRO DEL ART. 299 DE LA LEY N° 19.550**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/376>

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de las asambleas que aprueban la elección de autoridades.

- **ASAMBLEA ORDINARIA SIN ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE SOCIEDADES COMPRENDIDAS DENTRO DEL ART. 299 - LEY N° 19.550**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/359>

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de las asambleas anuales que aprueban balances.

- **ASAMBLEA ORDINARIA SIN ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE SOCIEDADES NO COMPRENDIDAS DENTRO DEL ART. 299 DE LA LEY N° 19.550**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/346>

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de las asambleas anuales que aprueban balances.

- **ESCISIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/523>

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la documentación necesaria por la cual una sociedad ha resuelto su escisión.

- **FUSIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/521>

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la documentación necesaria por la cual una sociedad ha resuelto su fusión conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550.

- **PRESENTACIÓN DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/513>

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la documentación por la cual la sociedad resolvió la emisión de obligaciones negociables.

- **PRESENTACIÓN DE OFICIOS PARA TRANSFERENCIA DE BIENES REGISTRALES**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/515>

Libramiento de los correspondientes oficios de transferencia de bienes registrales a los registros que correspondieren.

- **REGULARIZACION DE SOCIEDADES POR ACCIONES**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/302>

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales tendientes a obtener la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio del acta de regularización y estatutos sociales.

- **TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDADES POR ACCIONES**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/518>

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la documentación necesaria por la cual una sociedad resuelve el cambio de su tipo societario a sociedad por acciones.

- **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MEDIOS MECANIZADOS**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/510>

Solicitud de autorización para la sustitución de libros de comercio por medios mecanizados.

- **SOLICITUD DE INFORME DEL ESTADO DE TRÁMITES DEL ÁREA SOCIEDADES POR ACCIONES**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/536>

Solicitud de informe del estado de ciertos trámites del área sociedades por acciones.

- **SOLICITUD PARA LLEVAR REGISTRO CONTABLES POR CD**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/516>

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la documentación, a fin de autorizar la solicitud de llevar registro contables por CD.

- **CANCELACIÓN DE SUCURSAL DE SOCIEDADES NACIONALES**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/496>

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de las actas por las cuales una sociedad por acciones inscripta en otra jurisdicción de la República Argentina decide la cancelación de una sucursal en la jurisdicción de la provincia de Córdoba

- **DISOLUCIÓN / LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/530>

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la documentación necesaria por la cual una sociedad ha resuelto la disolución y/o liquidación.

- **DISOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE SUCURSALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS ARTÍCULOS 118 Y 123**

<http://portaldetramites.cba.gov.ar/v/495>

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de las actas por las cuales una sociedad extranjera legalmente inscripta en esta jurisdicción decide la cancelación de una sucursal en la jurisdicción de la provincia de Córdoba.

Contenido desarrollado por:

Dra. María Valeria Avalor

Jefa de Área de Sociedades por Acciones

Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas

Dirección: Bv. Illia 238 - Córdoba

Tel.: 0351 - 4342170 / 4342171 / 4342172